

Justicia de los Impuestos

(Apartes de la Declaración del Episcopado Colombiano sobre Problemas Socio-Económicos de Actualidad, dada en Bogotá el 8 de julio de 1966).

Nadie duda de que el Estado tiene pleno derecho a establecer impuestos justos, equitativamente distribuidos entre los súbditos, para atender a las necesidades que impone la administración pública, el desarrollo económico y el mejoramiento social.

Por consiguiente, si al Estado se le reconoce este derecho, a los ciudadanos les corresponde la obligación estricta de atenderlos como un indiscutible deber de justicia legal.

Sin embargo, conviene observar que para que el Estado pueda urgir con rigor el cumplimiento de esta obligación, debe al mismo tiempo, mantenerse dentro de los límites que le señalan la justicia y el bien común de la sociedad. En consecuencia, los tributos nunca deben ser abrumadores, ni excesivos, de manera que, en vez de buscar en los contribuyentes la ayuda necesaria para el mantenimiento debido del orden social, se conviertan en una carga insostenible e injusta, que oprima a los ciudadanos y ahogue en ellos toda iniciativa y la posibilidad de adelanto en el orden económico y social.

Si un país es pobre y en vía de desarrollo, no podrá empeñarse en competir con los más adelantados en todos los renglones del panorama económico internacional. Tendrá que limitarse a progresar pausadamente, según se lo permitan sus recursos, sin extorsionar ni oprimir a los ciudadanos.

En verdad nuestro país está urgido por la necesidad de ser más austero y moderado tanto en el manejo de los recursos públicos como privados. Se ha perdido el sentido de las proporciones y las inversiones en lujos, diversiones excesivas y obras suntuarias, privan a la nación de los recursos necesarios para lograr sus objetivos más inaplazables.

Por otra parte, los impuestos deben distribuirse equitativamente entre los miembros de la sociedad, de manera que sean siempre las personas de más altos ingresos las que más contribuyan con las cargas públicas, y que no suceda que los grandes capitales hábilmente se limiten a transferir los impuestos al consumidor.

Se daría así la grave injusticia de que sean los que menos ganan quienes tienen que sostener, sin apelación, la mayor parte de las cargas tributarias. Por eso, el sistema impositivo debe consagrar preferencialmente aquella clase de impuestos, cuya carga no puede ser transferida a otras personas o a grupos diversos de los que la ley pretende gravar.

Es necesario, además, que el ingreso obtenido por los impuestos se emplee siempre con un criterio de orden y justicia y se gaste en aquellas prioridades que realmente necesita la sociedad: vivienda, educación, salud pública, seguridad social y desarrollo progresivo del país, especialmente de las regiones más atrasadas, para avanzar de continuo hacia la consolidación del orden social cristiano.

Es pues injusta la evasión de impuestos, vicio que se está arraigando tan profundamente entre nosotros, porque todavía no se ha creado la conciencia de que todos deben contribuir solidariamente a los gastos comunes, para lograr el disfrute de los beneficios que reporta una sociedad bien organizada.

Cada uno de los ciudadanos debe, por lo tanto, darse cuenta de esta obligación y disponerse a cumplirla, no tanto por los castigos que pudiera acarrearle su rechazo, cuanto por un imperativo de conciencia y patriotismo que exige siempre el cumplimiento del deber. Al mismo tiempo, el Estado debe evitar medidas desacertadas que le den ocasión a los particulares a recurrir a la evasión de impuestos, como legítima defensa contra las vejaciones de que se sienten víctimas o para protestar contra los despilfarros del tesoro público.

Porque si el dinero de los contribuyentes se emplea en gastos suntuarios, o en provecho indebido de determinados individuos o grupos sociales, no solo se están violando las normas de la justicia distributiva, sino que se está acentuando simultáneamente el fenómeno de la evasión de impuestos.

Todo cristiano debe estar íntimamente persuadido de que la evasión de los impuestos justos es ilícita y puede acarrear serios perjuicios a la sociedad. Ya San Pablo amonestaba así a los fieles de la Iglesia primitiva: "Pagad a todos lo que debéis: a quien tributo, tributo; a quien aduana, aduana; a quien temor, temor; a quien honor, honor. No debáis nada a nadie, sino amaos los unos a los otros, porque quien ama al prójimo ha cumplido la ley". (Rom. 13, 7, 9).

El contrabando

Como un caso especial y más complejo de la evasión de impuestos debe considerarse el problema del contrabando.

En esta materia, hay que partir de la base de que el Estado, como acabamos de decirlo, tiene derecho de imponer tributos y puede, en determinadas circunstancias, sin faltar a la justicia, orientar la exportación, prohibir la introducción o elevar considerablemente los impuestos de otros, regulando así las importaciones y exportaciones en beneficio de la gestión económica que adelanta para el bien común.

Esto no quiere decir que pueda hacerlo caprichosamente, ni mucho menos para favorecer a determinadas empresas o grupos de personas que aprovechan su influencia para procurarse ingresos desmedidos.

Esas disposiciones han de ser respetadas por los ciudadanos porque su violación no solo priva al Estado de justos ingresos, sino que, por lo común, le-

siona enormemente los derechos de particulares o de algunos grupos sociales legítimamente organizados, que prestan considerables servicios al país.

El contrabandista se coloca en una posición de privilegio, que le proporciona ganancias exorbitantes y le facilita una desleal e injusta competencia con los demás comerciantes, ya que él puede rebajar sin perjuicio los precios, porque no ha tenido que pagar los mismos gravámenes, mientras los ciudadanos sumisos a la ley no pueden introducir el artículo o tienen que venderlo a precios más elevados, por sus mayores costos.

Y esto sin contar con tantos otros medios ilícitos e injustos a los que se suele recurrir en muchas ocasiones: soborno, amenazas y violencias. A veces se pretende justificar el contrabando diciendo que se trata de la violación de leyes meramente penales, que no obligarían en conciencia; pero esta es una disculpa infundada porque, además de que la existencia de leyes meramente penales es discutible, el contrabando es ilícito por la ley primaria que prohíbe el fraude a las rentas legítimas del Estado y nadie se atrevería a invocar tal excepción en los casos de contrabando, que conllevan manifiesto perjuicio del bien público y violación de las más elementales normas de la justicia.

De nada servirán, como es obvio, todas las medidas que la autoridad pública adopte para reprimir los abusos que hemos denunciado, mientras no pocos ciudadanos persistan en su conducta sin conciencia y se desentiendan de la sanción que, en no lejano día, les impondrá el Supremo Juez de las injusticias humanas.

(Apartes de la Declaración del Episcopado Colombiano sobre Problemas Socio-Económicos de Actualidad, dada en Bogotá el 8 de julio de 1966).